



FECHA:	Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).
RADICACIÓN	88001-3184-001-2019-00045-00
REFERENCIA	VERBAL DE DIVORCIO
DEMANDANTE	HEIDI JOHANNA ARCHBOLD HENRY
DEMANDADO	JUAN CARLOS FORBES

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente proceso Verbal de Divorcio arriba referenciado, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y ss del CGP. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ERIC JAVIER MAY CARDENAS
SECRETARIO



FECHA:	Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).
---------------	--

RADICACIÓN	88001-3184-001-2019-00045-00
REFERENCIA	VERBAL DE DIVORCIO
DEMANDANTE	HEIDI JOHANNA ARCHBOLD HENRY
DEMANDADO	JUAN CARLOS FORBES
Auto No.	0494-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se procederá a fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del CGP, dentro de la cual se llevará a cabo la conciliación, el interrogatorio a las partes, el saneamiento del proceso, la fijación de los hechos de litigio, la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y si ello es posible se proferirá la respectiva sentencia. En ese sentido, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes para que comparezcan a la audiencia antes citada, en la cual absolverán interrogatorio de parte. Así mismo, se les prevendrán a las partes que la inasistencia a la audiencia en comento hará presumir ciertos los hechos en que se fundamenta las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptible de confesión o los hechos en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, y por la inasistencia de las partes o sus apoderados se les impondrá multa de cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

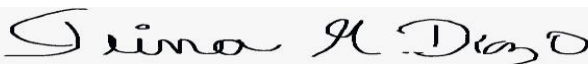
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan el Artículo 372 y 373 del C.G.P., el día Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), a las Nueve de la Mañana (9:00 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte; asimismo, se les prevendrán a las partes que la inasistencia a la audiencia en comento hará presumir ciertos los hechos en que se fundamenta las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptible de confesión o los hechos en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, y por la inasistencia de las partes o sus apoderados se les impondrá multa de cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

TERCERO: Líbrense las boletas de citación pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

/A.P.R.E.